

SALLIQUELO, 06 DE FEBRERO DE 1.992.

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado por esta Comisión y de reuniones mantenidas con el Sindicato de Trabajadores Municipales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Adhiérase al Régimen de la Ley de Reconversión Administrativa de la Provincia de Buenos Aires nº 11,184 de acuerdo a su artículo 42, que fuera sancionada por la Honorable Legislatura el 19 de noviembre de 1.991 y promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto nº 182/91.-----

ARTICULO 2º).- En el marco de lo señalado en el artículo anterior se creará una Comisión Tripartita integrada por dos representantes del DE, dos representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales y dos integrantes del H.C.D., siendo la Presidencia de esta Comisión ejercida por un representante del DE. Que tendrá a su cargo analizar, dictaminar y/o sugerir al DE para adecuar la implementación de la Ley de Reconversión del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 3º).- Se adecúa para el ámbito distrital, la conformación del personal que a la finalización del plazo de disponibilidad no hubiese sido notificado por escrito de su reubicación, confirmación y prescindibilidad.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 655/92.-**

  
OSVALDO E. CATTANEO  
SECRETARIO H. C. D.



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE